

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 093-2015-MPC**

Cañete, 21 de Septiembre del 2015

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO;** En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de septiembre del 2015, el pedido de información, de fecha 08 de septiembre del 2015, solicitado por los señores regidores: Carlos Alberto Faustino Calderón, Jesús Gianpier Custodio Cama, Luis Tomás Chávarri Carahuatay, María Luisa Fernández Vivanco y Javier Lucio Román Castillo, sobre las Casetas de Vigilancia;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

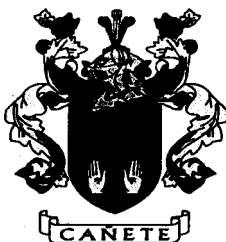
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo indicado en el inciso 4) del artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los señores regidores tienen la atribución y obligación, entre otros, de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, de acuerdo al artículo 9º del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que la función de vigilancia y fiscalización por parte de los regidores cuenta con la aprobación del Concejo por el mérito de la aprobación del presente Reglamento, en aplicación del numeral 22 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción Provincial, así como los actos internos y externos de la administración municipal;

Que, el pedido de información, de fecha 08 de septiembre del 2015, solicitado por los señores regidores: Carlos Alberto Faustino Calderón, Jesús Gianpier Custodio Cama, Luis Tomás Chávarri Carahuatay, María Luisa Fernández Vivanco y Javier Lucio Román Castillo; sobre la construcción de las Casetas de Vigilancia, informando proveedores, estructura de costos, modo de contratación y materiales empleados en cada caseta; así como el expediente técnico;

...///



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

///...

Pág. N°02

Acuerdo de Concejo N° 093-2015-MPC

Que, es de opinión de los señores regidores acceder a lo solicitado por cuanto los regidores están cumpliendo con su función de fiscalización;

Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDO:

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar, el pedido de información solicitado por los señores regidores: Carlos Alberto Faustino Calderón, Jesús Gianpier Custodio Cama, Luis Tomás Chávarri Carahuatay, María Luisa Fernández Vivanco y Javier Lucio Román Castillo, sobre la construcción de Casetas de Vigilancia, informando sobre los proveedores, estructura de costos, modo de contratación y materiales empleados en cada caseta; así como el expediente técnico.

**ARTÍCULO 2º.-** Encárguese a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural accionar lo conveniente para el cumplimiento del presente, otorgándole un plazo de 05 días hábiles para la entrega de la información solicitada por el regidor señalado en el artículo 1º del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
H. Alexander Julio Borán Guzmán  
ALCALDE